

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/146/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00146-25

R-0012

Santa Cruz, 14 de abril de 2025

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 08 de abril de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MEPUB S.R.L.**, representada legalmente por LOLY MOSQUEIRA GIL en virtud al Testimonio Poder N° 179/2024 de fecha 02 de abril de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/524/2025 de 10 de abril de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/301/2025 de 14 de abril de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **MEPUB S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1310 de 08 de abril de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**ERES TOUR 2025 - CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3288363, a nombre de LOLY MOSQUEIRA GIL, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 407437026, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 407437026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1707/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, **5)** Testimonio Poder N° 179/2024 de fecha 02 de abril de 2024 a favor de LOLY MOSQUEIRA GIL, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 07 de abril de 2025 suscrita por LOLY MOSQUEIRA GIL, **7)** Factura N° 681 de BIGHOUSE SRL., de fecha 04 de abril de 2025 y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/524/2025 de 10 de abril de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MEPUB S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**ERES TOUR 2025 - CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/301/2025 de 14 de abril de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**ERES TOUR 2025 - CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**" presentada por la empresa **MEPUB S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a),

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MEPUB S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MEPUB S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"ERES TOUR 2025 - CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"ERES TOUR 2025 - CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO"** de la empresa **MEPUB S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciará a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro del plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
ENTRADAS SECTOR LA PARTE DE ADELANTE	SANTA CRUZ	4	650.00	2,600.00
			TOTAL	2,600.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 15 de abril de 2025 y finalizará el 29 de abril de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **MEPUB S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **MEPUB S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Cristian Alvarado ROSAS
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN PERSONAL	 BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0353	

En la ciudad de Santa Cruz a horas Ocho y cuarenta (08 : 40)
del día **MARTES, QUINCE** de **ABRIL** del año dos mil veinticinco (**15/04/2025**), fue notificada personalmente la Sra. **LOLY MOSQUEIRA GIL** con **CI. 3288363**, representante legal de la empresa **MEPUB S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00146-25** de fecha **14/04/2025** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en las oficinas de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO** ubicado en **CALLE PROLONGACION CAMPERO N° 155 U.V.1**, quien firma al pie de la presente notificación como constancia.

De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO (A)
Nombre: Loly Mosquera
C.I.: 3288363 S.C.


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)
Nombre: Martín Efraín Sosa
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:

Proyecto de desarrollo de la Promoción Empresarial
"ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO"

1. Periodo de duración.-

La Promoción Empresarial "**ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**" tendrá vigencia desde el 15 de abril de 2025 hasta el 29 de abril de 2025.

2. Nombre de la promoción empresarial.-

"ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO"

3. Características y modalidad de premiación.-

La Promoción Empresarial "**ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**" tiene el objetivo de brindar a los oyentes de Eres Radio, la opción de asistir al concierto de ANDRÉS CALAMARO (Santa Cruz 3 de mayo de 2025).

***Modalidad de premiación: SORTEO**

3.1. PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL "ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO"

Se sortearán 2 entradas dobles sector LA PARTE DE ADELANTE (2 por ganador. Haciendo un total de 4 entradas para 2 Ganadores para el evento en Santa Cruz).

Para el Concierto de "**ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**" en Santa Cruz, cada ganador recibirá: 2 entradas (sector La parte de adelante) y para el/la ganador/a y su acompañante ya que en esas ciudades se llevarán a cabo los conciertos.

Podrán participar los oyentes de Santa Cruz hasta las 10:30 am del día de sorteo: 29 de abril de 2025.

Para participar los oyentes deberán dejar un mensaje de audio al número de WhatsApp 69111111. En este mensaje de audio, la persona deberá dedicarle un mensaje especial a la persona con la que quiere ir al concierto. En el mismo mensaje deberá dejar los siguientes datos: Nombre y Apellido, número de identificación personal, número de teléfono, de qué ciudad está enviando el mensaje. Se contará con un editor que recopilará y codificará cada uno los mensajes de audio de los participantes, ingresándolos en un banco de datos de los cuales saldrá el/la ganador/a el día del sorteo. Al participante ganador se lo contactará a través de los datos que proporcionó en su mensaje de audio, para así coordinar su asistencia a la entrega de su premio.

3.3. Lugar, fecha y modalidad de sorteo.-

SORTEO "ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO".- El sorteo se celebrará el día 29 de abril de 2025 a las 11:00 am en los estudios de Eres Radio, ubicados en Av. Doble



Vía la Guardia Km.5 1/2, a través de un sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados en el transcurso de la duración de la convocatoria. Estos códigos rotarán dentro del sistema digital, hasta que el/la locutor/a decida detener la rotación, eligiendo así un código que nos brindará los datos del ganador.

Al iniciar el sorteo se procederá a ingresar al sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados para la realización del sorteo computarizado a través del cual los mensajes de los participantes se registrarán en un sistema denominado Hardata. De este sistema se genera un archivo Txt, el cual contiene el detalle de todos los mensajes de audio de los participantes. El aplicativo opera de forma similar al de una tómbola, cuyo objetivo es seleccionar al azar y de forma aleatoria cada uno de los registros. Una vez seleccionado el registro, el notario procede a verificar el contenido del mensaje de audio en el sistema Hardata para obtener los datos del ganador o la ganadora. En caso de que el participante, titular del número elegido en el sorteo no conteste a la llamada que le realizaremos a su número de celular por cualquier motivo, o éste se encuentre apagado, se realizarán tres (3) intentos. De no contestar, este participante quedará eliminado del sorteo. En este caso se procederá a sortear nuevamente y así sucesivamente hasta poder comunicarse con otro participante que conteste y sea declarado el ganador.

El concierto de **ANDRÉS CALAMARO** se realizará:

- 03 de mayo de 2025 en Santa Cruz.

4. Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo.-

Ciudad	cantidad	Premio	Precio Unitario Bs.	Subtotal Bs.
Santa Cruz	4	ENTRADAS SECTOR LA PARTE DE ADELANTE	650	2.600
		Valor Total Premios Ofertados		2.600

El valor total de los premios ofertados en la presente promoción empresarial es de **Bs. 2.600** (Dos Mil Seiscientos 00/100 bolivianos).

- El ganador o ganadora deberá ser mayor de 18 años y hábil por ley.
- Si el evento es suspendido o no se realizara por algún motivo, la empresa no se hace cargo, ya que es de entera responsabilidad de los organizadores del evento.



5. Lugar y fecha de entrega de premios.-

Los premios serán entregados el día del sorteo de la promoción "**ERES TOUR 2025 – CONCIERTO ANDRÉS CALAMARO**": 29 de abril a las 12:00pm en presencia de notario de fe pública en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en la dirección de MEPUB S.R.L, ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 5 1/2. Si el ganador no se hiciera presente el día del sorteo y entrega de premio, la radio junto al notario informará debidamente al ganador o ganadora y tendrá el tiempo estipulado por ley para retirar el premio.

En caso de que el ganador no recogiera el premio hasta el día del concierto (3 de mayo de 2025 en Santa Cruz), se procederá a la remisión del premio a Lotería Nacional.

